

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

RESOLUCIÓN No. 103
(diciembre 30 de 2024).

“POR MEDIO DE LA CUÁL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PORE.”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y del Acuerdo 020 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, AJUSTA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE PORE-CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". " y en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Estatuto Tributario Municipal de Pore – Acuerdo 020 de 2024, es el cuerpo normativo que contiene la regulación de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en esta jurisdicción.

Que el Acuerdo No. 020 de 2024 establece que para los efectos tributarios relacionados en particular al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil, es la secretaria de hacienda la autoridad competente para ejercer su recaudo y fiscalización; y que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la secretaria de hacienda observando lo establecido en el citado acuerdo.

Que los tributos gestionados por la administración municipal deben declararse y pagarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Hacienda.



 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

Que en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir la presente Resolución dónde se establece el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2025 en el Municipio de Pore.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaría de hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto Predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable, y su periodo es anual y deberá pagarse dentro de los seis (6) primeros meses del año. Los contribuyentes del impuesto Predial cancelarán sus obligaciones tributarias conforme a las siguientes estipulaciones:

- a. Para el pago total del impuesto establecer las siguientes fechas

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
FECHA LIMITE DE PAGO	INCENTIVOS
31 DE MARZO DE 2025	Descuento del 15%
30 DE ABRIL DE 2025	Descuento del 10%
30 DE MAYO DE 2025	Descuento del 5%
27 DE JUNIO DE 2025	Sin Intereses
A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO	Se liquidarán intereses de mora diarios

- b. Se establece el siguiente calendario para el sistema alternativo por cuotas o abonos; Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que actúen como propietarios y/o poseedores de bienes o predios de uso habitacional y no habitacional, podrán optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas o abonos; la cuenta del impuesto se actualiza trimestralmente, por lo tanto, con posterioridad a las fechas límites de pago, el impuesto tendrá el correspondiente recargo por intereses, así como las vigencias que se encuentran en mora.

Para tal efecto, el contribuyente deberá presentar por escrito antes del último día hábil de marzo de 2025 la solicitud ante la Secretaría de Hacienda, indicando que se acoge al sistema de pago alternativo por cuotas. La secretaria de Hacienda autorizará el pago del impuesto anual hasta en cinco (5) cuotas mensuales, conforme la siguiente tabla, para lo cual se expedirán los recibos o facturas del pago del impuesto. mes a mes sin cobrar intereses de mora o de financiación.



 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS		
CUOTA	MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
1	MAYO	30 de Mayo de 2025
2	JUNIO	27 de Junio de 2025
3	JULIO	31 de Julio de 2025
4	AGOSTO	29 de Agosto de 2025
5	SEPTIEMBRE	30 de Septiembre de 2025

Parágrafo 1. Los contribuyentes del impuesto Predial definidos en el presente artículo que decidan realizar el pago por cuotas no podrán obtener descuento por pronto pago.

Parágrafo 2. Los contribuyentes del impuesto Predial que se acojan al pago por cuotas podrán realizar pagos anticipados de cada una de las cuotas o realizar el pago total del valor a pagar en cualquier momento y antes de que se cumpla el plazo máximo para cumplir con dicha obligación.

Parágrafo 3. El contribuyente que incumpla con el pago de una o más cuotas establecidas para el pago del impuesto, se harán acreedores al cobro de intereses de mora.

Parágrafo 4. Los pagos del impuesto Predial Unificado se podrán realizar por los canales PSE y en las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio. Los pagos realizados por transferencia bancaria y/o por correspondencia bancaria el comprobante de pago deberá ser enviado a los correos hacienda@pore-casanare.gov.co / impuesto@pore-casanare.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Se estipula como fecha llímite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y Comercio y sus Complementarios para el periodo gravable 2024, la siguiente:

DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	30 DE ABRIL DE 2025
-------------------------------------	---------------------

Parágrafo 1. Las declaraciones de industria y Comercio deberán ser presentadas a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>; aplicativo web dispuesto por la administración para tal efecto.

Parágrafo 2. Las declaraciones del impuesto de industria y Comercio deberán ser firmadas directamente por el contribuyente (persona natural) o representante legal (persona jurídica), y por el Contador Público o Revisor Fiscal cuando exista tal obligación de conformidad con las normas tributarias vigentes. La firma es electrónica y se podrá firmar en el portal tributario



 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

dispuesto por la administración municipal accediendo al link: <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>.

Parágrafo 3. Los contribuyentes catalogados como autorretenedores deben cumplir con la obligación de presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio descontando los valores anticipados de forma bimestral.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACION DE LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2025 las siguientes:

DECLARACIÓN BIMESTRAL RETEICA Y AUTORRETENCIÓN	
BIMESTRE	FECHA DE DECLARACIÓN Y PAGO
1. Enero - Febrero	14 de Marzo de 2025
2. Marzo - Abril	15 de Mayo de 2025
3. Mayo - Junio	15 de Julio de 2025
4. Julio - Agosto	15 de Septiembre de 2025
5. Septiembre - Octubre	14 de Noviembre de 2025
6. Noviembre - Diciembre	15 de Enero de 2026

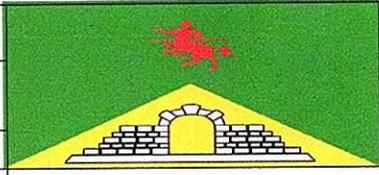
Parágrafo 1. Las declaraciones de retención y/o autorretención del impuesto industria y comercio y complementarios del año 2025, deberá presentarse a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>.

ARTICULO CUARTO: MEDIOS MAGNETICOS. La información de medios magnéticos deberá presentarse a más tardar el ultimo día 30 de abril de 2025; la cual deberá presentarse a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>.

Parágrafo 1. Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información exógena dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: DECLARACION DE ALUMBRADO PUBLICO. Los contribuyentes del impuesto de alumbrado público auto generadores o que sean usuarios de empresas con las cuales el municipio no tenga convenio de recaudo, deberán cumplir con su obligación formal y sustancial en el formulario autorizado por la secretaria de Hacienda en las siguientes fechas:



 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

PERIODO	FECHA
ENERO	14 DE FEBRERO
FEBRERO	14 DE MARZO
MARZO	15 DE ABRIL
ABRIL	15 DE MAYO
MAYO	13 DE JUNIO
JUNIO	15 DE JULIO
JULIO	15 DE AGOSTO
AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	15 DE OCTUBRE
OCTUBRE	14 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	15 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	15 DE ENERO DE 2026

Parágrafo 1. Los obligados a la presentación y pago del impuesto de alumbrado público, deberán declarar en el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pore, y presentar la declaración a través del correo electrónico impuesto@pore-casanare.gov.co y/o hacienda@pore-casanare.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS. Las declaraciones anuales del impuesto Predial, impuesto de Alumbrado Público, de industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros. como también las declaraciones mensuales de Retención de ICA y declaraciones bimestrales de Autorretención serán canceladas en las siguientes cuentas bancarias del Municipio de Pore:

CUENTAS EN LAS CUALES PODRAN REALIZAR SUS PAGOS DE IMPUESTOS (EN PUNTO FISICO O EN PAC)			
IMPUESTO	BANCO Y/O PAC	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
IMP. PREDIAL	BANCOLOMBIA	AHORROS	8400000267-4
IMP. PREDIAL	BANCO AGRARIO	AHORROS	48646300910-4
IMP. INDUSTRIA Y COMERCIO	BANCOLOMBIA	AHORROS	8400000191-1
IMP. INDUSTRIA Y COMERCIO	BANCO AGRARIO	AHORROS	48646300909-0
IMP. ALUMBRADO PUBLICO	BANCO AGRARIO	CORRIENTE	38646000071-7
RETE-ICA	BANCOLOMBIA	AHORROS (PSE)	8400000267-3
IMP. ALUMBRADO PUBLICO	BANCOLOMBIA	AHORROS	8400000267-5



 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIÓN		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-SH-DC-07	VERSION: 03

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pore, Casanare a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARGILIO PASTRANA PIDIACHE
 Secretario de Hacienda

VoBo: Karen Julieth Rincon Betancourt
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Argilio Pastrana Pidiache
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Gloria Nelly Chaparro Pineda
 Cargo: Profesional de apoyo

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
 1ª Copia Dependencia Productora

